

INFORME
DE LABORES
2012
2013

SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

342.7989 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [México]
T837idf
2013 Informe de labores 2012-2013 : Sala Regional Distrito Federal. -- México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014.
71 p.

Informe de labores que presenta la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, IV Circunscripción Plurinominal, Distrito Federal, Janine Madeline Otálora Malassis.

1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación – Sala Regional Distrito Federal (México). 2. Informe de labores. 3. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación – México. 4. Otálora Malassis, Janine Madeline – Magistrados. I. Título.

Informe de Labores 2012-2013.
Sala Regional Distrito Federal

Edición 2014.

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF.
Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

IV Circunscripción Plurinominal Electoral, Sala Regional Distrito Federal.
Boulevard Adolfo López Mateos núm. 1926,
colonia Tlacopac, CP 01049, delegación Álvaro Obregón,
México, DF.
Teléfono 5322-9630.

Edición, diseño e impresión:
Coordinación de Comunicación Social, TEPJF.

www.te.gob.mx

Impreso en México.



IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DISTRITO FEDERAL



Armando Ismael
Maitret Hernández
Magistrado



Janine Madeline
Otálora Malassis
Magistrada Presidenta



Héctor
Romero Bolaños
Magistrado

Jesús Armando Pérez González
Secretario General de la Sala Regional

Leopoldo David Sánchez Jessurun
Delegado Administrativo Regional

Alejandra Montoya Mexia
Secretaria Ejecutiva Regional

Gloria Luz Briseño Miranda
Secretaria Técnica Regional

MAGISTRADOS

Sala Superior

José Alejandro
Luna Ramos
Presidente

María del Carmen
Alanis Figueroa

Constancio
Carrasco Daza

Flavio
Galván Rivera

Manuel
González Oropeza

Salvador O.
Nava Gomar

Pedro Esteban
Penagos López

7 PRESENTACIÓN

9 **CAPÍTULO I**
Función jurisdiccional

45 **CAPÍTULO II**
Capacitación

59 **CAPÍTULO III**
Difusión de la actividad institucional

63 **CAPÍTULO IV**
Administración de recursos públicos

69 **CAPÍTULO V**
Documentación, transparencia
y acceso a la información

PRESENTACIÓN

El informe de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se formuló en el marco de los compromisos contraídos por los integrantes de este Tribunal, los cuales giran en torno al fortalecimiento de la labor jurisdiccional electoral, la austeridad y transparencia en el uso de recursos públicos y la ética judicial.

Por lo anterior, en atención al mandato previsto en los artículos 197, fracciones XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LORPJF) y 37, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se rinde el presente informe anual de labores que comprende del 1 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013.

El informe que se entrega es un reflejo de la dedicación y del profesionalismo de los magistrados —con quienes tengo el honor de integrar la Sala Regional DF desde el 8 de marzo de 2013, cuando fuimos designados por el Senado de la República para desempeñar esta noble tarea— y del esfuerzo del personal jurisdiccional y administrativo de esta Sala por cumplir de manera destacada las labores encomendadas a lo largo de un año.

En este informe se pretende resaltar los temas relevantes que ocuparon la función principal de esta Sala Regional, que es resolver conflictos político-electorales.

Asimismo, podrá constatarse que durante este año hemos desplegado una intensa y permanente tarea de capacitación y difusión de la labor institucional mediante nuestra participación en programas de radio y televisión, boletines de prensa, y por medio de la creación de una cuenta de Twitter y un blog para la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.

FUNCIÓN JURISDICCIONAL

1. Panorama general

A lo largo de estos 12 meses, la función jurisdiccional fue una de las tareas fundamentales para la Sala Regional de la IV Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal del TEPJF.

Lo anterior, derivado de la elección de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos en el Distrito Federal y de dos procesos electorales que se desarrollaron en dos estados de la Circunscripción: Puebla y Tlaxcala, cuyas jornadas electorales se llevaron a cabo en el periodo que se informa.

Es de señalar que en las dos entidades referidas, los cargos de elección popular que se renovaron fueron 26 diputados por mayoría relativa, 15 por representación proporcional y 217 ayuntamientos en el estado de Puebla; 19 diputados por mayoría relativa, 13 por representación proporcional, 60 ayuntamientos, 298 presidentes de comunidad por voto constitucional y 93 por usos y costumbres en Tlaxcala. A esto deben agregarse las elecciones de comités ciudadanos en 1,573 colonias y 40 consejos de pueblos originarios 2013 en el Distrito Federal,¹ lo cual incidió en el número de impugnaciones recibidas.

En este contexto, la Sala Regional DF, en el ámbito de su competencia, conoció y resolvió diversos tipos de impugnaciones vinculadas con procesos electorales de los estados que conforman su Circunscripción: Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

De los 1,336 medios de impugnación en materia electoral que se recibieron en la Sala Regional DF del TEPJF en el periodo que se informa fueron resueltos 1,321 y quedaron pendientes de resolver 35.

Cuadro 1. Asuntos recibidos y resueltos

Medios de impugnación recibidos	Medios de impugnación resueltos	Medios de impugnación pendientes de resolver
1,336	1,321 ^A	35

^A En este bloque se hace referencia al total de medios de impugnación recibidos y resueltos en el periodo que se informa y en el anterior.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del DF (ACU-23-13) por el que se aprueba el marco geográfico de participación ciudadana que se aplicará en la elección de comités y consejos de los pueblos 2013 y en la consulta ciudadana para el presupuesto participativo 2014.

En la resolución de estos asuntos, los principios de constitucionalidad y convencionalidad guiaron los parámetros de interpretación y argumentación del Pleno de la Sala Regional DF del TEPJF. Esto permitió aplicar la norma electoral que más favoreció al justiciable, en cabal cumplimiento a lo previsto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

La tarea jurisdiccional que realizó esta Sala Regional durante este periodo se cumplió con el trabajo oportuno y eficaz de las diversas áreas que la conforman, cuyo proceso de organización en la recepción y desahogo de los diversos medios de impugnación presentados, así como otros asuntos de su competencia, se describen en los apartados siguientes.

2. Secretaría General de Acuerdos

La Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional DF es el área a la que se envían los avisos de recepción de un medio de impugnación en materia electoral y registra los diversos documentos para ser incorporados al expediente que se forme una vez recibida la demanda del medio de impugnación que corresponda.

Durante el periodo que se informa, la Secretaría General de Acuerdos recibió 1,168 avisos.

Los avisos de recepción de los medios de impugnación en materia electoral, en gran medida, permiten a la Sala Regional DF programar con toda oportunidad sus actividades jurisdiccionales en razón de los plazos que rigen en materia electoral para resolver estas impugnaciones.

3. Oficialía de Partes

La Oficialía de Partes de la Sala Regional es el área que se encarga de recibir las demandas y demás promociones derivadas de los medios de impugnación en materia electoral. Una vez que dicha Oficialía recibe la documentación relativa al medio de impugnación en materia electoral e integra el expediente, lo turna a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala para la elaboración del acuerdo de turno del asunto al magistrado que corresponda, para que, de ser el caso, emita los acuerdos de instrucción atinentes y elabore el proyecto de resolución correspondiente. En este caso, la Presidencia de

la Sala Regional suscribe el acuerdo de turno ante el titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien da fe.

Durante el periodo que se informa, se elaboraron y suscribieron 601 acuerdos de turno² derivados de los 1,336 medios de impugnación que se recibieron en el periodo del informe de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.

4. Ponencias de la Sala Regional DF del TEPJF

Con motivo de la conclusión de los cargos de los magistrados Roberto Martínez Espinoza, Ángel Zarazúa Martínez y Eduardo Arana Miraval, el pasado 7 de marzo, el Senado de la República designó a la doctora Janine Madeline Otálora Malassis como magistrada presidenta y al maestro Armando Ismael Maitret Hernández y al licenciado Héctor Romero Bolaños como magistrados, quienes actualmente integran las tres ponencias de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.

Es de destacar que en la sesión privada del 8 de marzo de 2013, la magistrada Otálora Malassis fue designada por unanimidad de votos por los magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional para el periodo que inició el 8 de marzo de 2013 y que concluirá el 7 de marzo de 2016. Lo anterior, acorde con lo previsto en los artículos 195, fracción VIII, y 196, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF recibió 1,336 medios de impugnación en materia electoral, de los cuales 1,104 fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC); 169, juicios de revisión constitucional electoral (JRC); 46 correspondieron a asuntos generales (AG) y 17 a juicios que dirimieron los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y sus servidores (JLI), como se muestra en el cuadro siguiente:

² De los cuales 595 corresponden a asuntos recibidos en lo individual y 6 acuerdos a asuntos recibidos de manera masiva (741 asuntos).

Cuadro 2. Medios de impugnación presentados y recibidos

Medios de impugnación presentados	Medios de impugnación recibidos
JDC	1,104 ^A
JRC	169
AG	46
JLI	17
Total	1,336

^A Incluye 741 asuntos recibidos de manera masiva.

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Algunos de los 1,336 asuntos que se recibieron en el periodo que se informa fueron turnados a los magistrados que se desempeñaron en la Sala Regional DF del TEPJF durante el periodo del 1 de noviembre de 2012 al 7 de marzo de 2013 —y que concluyeron su cargo—, en el orden siguiente:

- 1) Magistrado Eduardo Arana Miraval: 4 JRC y 11 JDC.
- 2) Magistrado Roberto Martínez Espinosa: 3 JRC, 10 JDC y 1 JLI.
- 3) Magistrado Ángel Zarazúa Martínez: 4 JRC, 10 JDC y 1 JLI.

Derivado de la designación de la magistrada y los magistrados de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF por el Senado de la República, el 8 de marzo se les turnaron asuntos instruidos por la anterior integración.

A la magistrada presidenta Otálora Malassis se le turnaron 1 JLI y 1 JDC, y al magistrado Armando Ismael Maitret Hernández 1 JLI y 1 JDC.

Por tanto, de los 1,336 asuntos que se recibieron en el periodo que se informa, en el lapso comprendido del 8 de marzo al 31 de octubre de 2013 se turnaron 1,263 asuntos a las ponencias de los magistrados en el orden siguiente:

A la Ponencia de la magistrada presidenta Otálora: 54 JRC, 365 JDC, 5 JLI y 6 AG, como se muestra enseguida:

Cuadro 3. Medios de impugnación turnados a la Ponencia de la magistrada presidenta Janine Madeline Otálora Malassis

Medios de impugnación en instrucción	Asuntos ingresados	Asuntos resueltos	Asuntos en instrucción
JRC	54	52	2
JDC	365	361	4
JLI	5	5	0

Continuación.

Medios de impugnación en instrucción	Asuntos ingresados	Asuntos resueltos	Asuntos en instrucción
AG	6	6 ^A	0
Total	430	424	6

^A En estos asuntos se emitió un acuerdo plenario de competencia que está pendiente de resolver por la Sala Superior del TEPJF.

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

A la Ponencia del magistrado Maitret se turnaron 402 medios de impugnación en el orden siguiente: 52 JRC, 339 JDC, 5 JLI y 6 AG, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 4. Medios de impugnación turnados a la Ponencia del magistrado Armando Ismael Maitret Hernández

Medios de impugnación	Asuntos ingresados	Asuntos resueltos	Asuntos en instrucción
JRC	52	48	4
JDC	339	337	2
JLI	5	5	0
AG	6	6	0
Total	402	396	6

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

A la Ponencia del magistrado Romero fueron turnados 52 JRC, 369 JDC, 5 JLI y 5 AG, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 5. Medios de impugnación turnados a la Ponencia del magistrado Héctor Romero Bolaños

Medios de impugnación	Asuntos ingresados	Asuntos resueltos	Asuntos en instrucción
JRC	52	39	13
JDC	369	361	8
JLI	5	3	2
AG	5	5	0
Total	431	408	23

Fuente: Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cabe precisar que de los 46 AG recibidos en esta Sala Regional, 29 no fueron materia de turno a las ponencias porque se ordenó su archivo por acuerdo de Presidencia.

La Sala Regional DF del TEPJF recibió 1,104 JDC, los cuales versaron acerca de diversos temas entre los que destacan los actos derivados de los procesos electorales que se celebraron en los estados de Puebla y Tlaxcala (636), las elecciones de comités ciudadanos en el Distrito Federal (166), la vida interna de los partidos políticos (161), la negativa de expedición de credencial para votar (53), el registro de candidatos (32) y otros (56).

Cuadro 6. JDC recibidos con desglose por tema

JDC recibidos por tema	Número
Resultados de elecciones	636
Elecciones de comités ciudadanos	166
Vida interna de partidos políticos	161 ^A
Negativa de expedición de credencial para votar	53
Registro de candidatos	32
Otros	56
Total	1,104

^A Se refiere a medios de impugnación presentados en contra de un partido político (132), así como a aquellos provenientes de las instancias jurisdiccionales o administrativas locales (29) que controvierten sus sentencias o resoluciones emitidas, pero que en el fondo involucran determinaciones asumidas por diversos órganos internos de algún instituto político.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

En el periodo que se informa, esta Sala Regional recibió 132 JDC contra actos o resoluciones de los partidos políticos. El partido que presentó mayor incidencia de impugnaciones fue el Partido Revolucionario Institucional (PRI) con 45, seguido del Partido de la Revolución Democrática (PRD) con 33, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 7. Total de JDC presentados contra actos de partidos políticos

Partido o coalición	Número
PRI	45
PRD	33
Coalición	25
Partido Acción Nacional (PAN)	17
Partidos estatales	5

Continuación.

Partido o coalición	Número
Movimiento Ciudadano (MC)	4
Partido del Trabajo (PT)	3
Total	132

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Asimismo, la Sala Regional DF recibió 169 JRC relacionados con temas de resultados electorales de ayuntamientos y diputaciones locales (112), así como con asuntos derivados de los procesos de los partidos políticos (22), procedimientos sancionadores (15), elecciones de comités ciudadanos (5), cuestiones de género (3) y otros (12).

Cuadro 8. JRC recibidos y desglosados por temas

JRC recibidos por temas	Número
Resultados electorales	112
Procedimientos sancionadores	15
Procesos de partidos políticos	22
Otros	12
Elecciones de comités ciudadanos	5
Género	3
Total	169

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

En el periodo que se informa, la Sala Regional DF del TEPJF recibió 17 JLI, de los cuales 8 derivaron de procedimientos disciplinarios, 4 fueron por despidos injustificados, 3 por evaluaciones y 2 por reclamos de diversas prestaciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 9. Total de JLI recibidos por tema

JLI por tema	Número
Procedimientos disciplinarios	8
Despidos injustificados	4
Evaluaciones	3
Reclamos de diversas prestaciones	2
Total	17

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

5. Promociones recibidas por la Sala en el periodo de informe

La Sala Regional Distrito Federal recibió por conducto de la Oficialía de Partes 1,089 promociones, de las cuales 347 derivaron del desahogo de requerimientos, 325 se relacionaron con cumplimiento de sentencias, 172 con constancias de publicitación y 245 con cuestiones diversas, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 10. Promociones recibidas en el periodo

Tema de promociones	Número
Desahogo de requerimientos	347
Cumplimiento de sentencias	325
Constancias de publicitación	172
Otros ^A	245
Total	1,089

^A Corresponden a diversa documentación recibida: solicitudes de copias, pliegos de posiciones, terceros interesados, solicitudes de devolución de documentos, notificaciones de Sala Superior, pruebas supervenientes y alegatos, entre otros.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TERJF, 31 de octubre de 2013.

6. Acuerdos de trámite dictados por la Presidencia y magistrados instructores

En el periodo que se informa, se dictaron 268 acuerdos de trámite, de los cuales 219 derivaron del cumplimiento de sentencias, 23 de cuadernos de antecedentes, 9 de solicitudes de expedición de copias certificadas, 8 de solicitudes de devolución de documentos, 1 de integración de cuaderno de amparo y 8 de piezas postales, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 11. Total de acuerdos de trámite desglosados por tema

Temas de los acuerdos	Número
Cumplimiento de sentencias	219
Cuadernos de antecedentes	23
Solicitudes de expedición de copias certificadas	9
Solicitudes de devolución de documentos	8
Cuaderno de amparo	1

Continuación.

Temas de los acuerdos	Número
Piezas postales	8
Total	268

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

7. Oficina de Actuarios

La Sala Regional DF del TEPJF, en el periodo que se informa, realizó 5,073 notificaciones, de las cuales 3,360 fueron por estrados, 1,201 por oficio, 409 de manera personal, 36 por correo, 59 por fax y 8 por correo electrónico.

8. Archivo jurisdiccional

En este periodo se recibieron en el archivo jurisdiccional 1,104 registros de documentos para su debida integración y archivo, de los cuales 398 correspondieron a acuerdos plenarios y sentencias, 297 a acuerdos diversos, 23 a razones de retiro y 386 a notificaciones.

Asimismo, durante el periodo que abarca este informe, se recibieron 1,342 expedientes para archivo, de los cuales 1,109 correspondieron a JDC, 151 a JRC, 15 a JLI, 45 a AG, 21 a cuadernos de antecedentes y 1 a cuaderno de amparo. Además, se enviaron 403 expedientes para resguardo del Archivo Institucional de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

9. Audiencias de alegatos

Durante este periodo, el Pleno de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF concedió audiencias de alegatos a diversas personas parte en los medios de impugnación en materia electoral; en 101 de éstas estuvo presente la magistrada presidenta Otálora, en 103 el magistrado Maitret y en 91 el magistrado Romero.

Es de destacar en este tema que los magistrados integrantes de esta Sala acordaron que las audiencias de alegatos fueran, en su mayoría, colegiadas.

10. Resoluciones del Pleno de la Sala Regional

En este periodo, la Sala Regional DF emitió 1,321 resoluciones, de las cuales declaró infundado el agravio en 175, fundado el agravio en 142 y fundado el agravio en parte en 147, en tanto que en 675 resolvió el desechamiento y en 17 determinó sobreseer, como se muestra enseguida:

Cuadro 12. Total de resoluciones del Pleno de la Sala

Sentido de las resoluciones	Número
Infundado	175
Fundado	142
Fundado en parte	147
Desechamiento	675
Sobreseimiento	17
Otros ^A	165
Total	1,321

^A Incluyen los asuntos resueltos en los que se determinó un cambio de vía, reencauzamiento y asuntos generales que por acuerdos de Presidencia son archivados, y aquellos cuya escisión ordenó.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

11. Sesiones públicas

El Pleno de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF celebró 44 sesiones públicas, cuyas fechas se publicaron de manera oportuna en la página web, la intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cuenta de Twitter y el blog de la Sala Regional.

Las sesiones públicas se transmitieron en tiempo real en la página web y en la intranet del TEPJF; se resolvieron 1,149 asuntos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 13. Sesiones públicas y asuntos resueltos

Sesiones públicas	Asuntos resueltos
44	1,149

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.



12. Sesiones privadas

En el mismo periodo, el Pleno de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF celebró 102 sesiones privadas y resolvió 172 asuntos.

Cuadro 14. Sesiones privadas y asuntos resueltos

Sesiones privadas	Asuntos resueltos
102	172

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

13. Votaciones de las resoluciones que emitió el Pleno de la Sala Regional

En este periodo de informe, el Pleno de la Sala Regional Distrito Federal votó 1,311 resoluciones por unanimidad de votos y 10 resoluciones por mayoría de votos.

14. Medios de impugnación presentados ante la Sala Superior del TEPJF

Se presentaron ante la Sala Superior del TEPJF 23 medios de impugnación en contra de las sentencias que emitió la Sala Regional DF en este periodo, de los cuales 19 fueron recursos de reconsideración y 4 JDC.³

³ Fueron 17 recursos de reconsideración desechados por la Sala Superior del TEPJF; en 1 se revocó la resolución de esta Sala Regional y 1 se encuentra pendiente de resolución. Los 4 JDC fueron desechados.

15. Asuntos relevantes por Ponencia resueltos en el periodo

Ponencia de la magistrada presidenta Janine Madeline Otálora Malassis

SDF-JRC-003/2013

En este asunto, el PRD hizo valer diversos agravios en contra de los razonamientos de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala relacionados con las reglas contenidas en el Acuerdo CG 18/2013 del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el que se establecieron los lineamientos de equidad de género que deben observar los partidos políticos y las coaliciones en las elecciones ordinarias de diputados locales, ayuntamientos y presidencias de comunidad en el estado de Tlaxcala.

Elecciones de diputados. Se declararon infundados los agravios relacionados con la manera en que debe cumplirse la cuota de género paritaria prevista en la legislación del estado, porque se cumplió la cuota equivalente a 50% de postulaciones para cada género prevista en la legislación electoral local.

Con relación a la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en el estado de Tlaxcala se maneja una lista de fórmulas que no es par, de manera que las primeras fórmulas deben integrarse con candidatos de un mismo género hasta cumplir la cuota paritaria de 50% para cada uno, pero se permite, según el criterio sostenido en la ejecutoria, que la última fórmula (non) se conforme por candidatos compañeros de fórmula de género distinto.

Elecciones de ayuntamientos. En la sentencia se consideró que en términos de lo establecido en el artículo 95 de la Constitución local, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala tiene la facultad y obligación de emitir las normas complementarias que permitan alcanzar el cumplimiento del principio de paridad en estudio, de ahí que se arribara a la conclusión de que la prescripción contenida en el Acuerdo CG 18/2013 relativa a que el registro de candidatos a integrar los ayuntamientos debía darse en planillas completas con fórmulas alternadas de candidatos a presidente municipal, síndico y regidores resultara adecuada, proporcional y razonable, ya que obedece a la obligación que tiene el Instituto Electoral de Tlaxcala de cumplir con el principio de "equidad de género". Además, la cuota de género no

sólo guarda un alcance que se agota en el municipio concreto sujeto a renovación, sino que en términos de equidad y progresión de los derechos debe considerarse a la entidad federativa en su totalidad, ya que lo importante no es el tipo de cargo, sino que se garantice la participación del género menos favorecido en condiciones de igualdad en el acceso a los cargos públicos.

Elecciones de presidentes de comunidad. En la sentencia se consideró que si bien la cuota de género resultaba aplicable a los candidatos a presidentes de comunidad, al pertenecer estos a la estructura del ayuntamiento debían cumplirla de manera obligatoria, por lo que no podía exigirse únicamente si se tomaba la elección como si se tratara de una sola en el ámbito estatal.

Así, al considerar que el número de presidencias de comunidad varía entre un municipio y otro por depender de un factor poblacional, para hacer viable el cumplimiento de la cuota de género paritaria que se prevé en la legislación de Tlaxcala, se estimó procedente circunscribir ésta al ayuntamiento al que pertenecían los candidatos a presidentes de comunidad propuestos, lo cual permitiría exigir a los partidos políticos y coaliciones el cumplimiento de una cuota del orden de 50% para cada género.

En atención a los razonamientos expuestos, en la sentencia se determinó modificar la resolución impugnada.

SDF-JDC-040/2013

En este asunto, Efraín Barrientos Ramos contravirtió el dictamen de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en el estado de Puebla, por el que declaró improcedente su registro como precandidato a presidente municipal de Tenampulco.

Para favorecer que el actor accediera a la justicia, se justificó el *per saltum* y la promoción oportuna del juicio, ya que la responsable no demostró la publicación del dictamen reclamado en los estrados del órgano municipal auxiliar de la Comisión responsable o del Comité Directivo Municipal del instituto político aludido en Tenampulco; con ello se generó falta de certeza respecto del momento en que el actor conoció el acto reclamado y por tanto, del inicio del plazo para impugnarlo.

En la sentencia se declaró fundado el agravio del actor, pues éste acreditó apoyos por parte de la estructura territorial y los consejos políticos municipales, circunstancia suficiente para satisfacer este requisito en atención a que bastaba con contar con cualquiera de los mencionados en los estatutos priistas, por lo que la negativa de su registro por no reunir el apoyo de todos y cada uno de los sectores fue indebida y se opuso a las reglas autoimpuestas por el partido en cuestión.

Por tanto, en la sentencia se revocó el dictamen y se ordenó a la Comisión responsable registrar al actor como precandidato a presidente municipal del ayuntamiento de Tenampulco, Puebla.

SDF-JDC-024/2013

Este juicio fue promovido por Orlando Maldonado Guzmán en contra de la resolución emitida por el Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva Uno en el estado de Puebla, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar, debido a que uno de los dos testigos presentados excedió el número de veces permitido para actuar con tal calidad.

En la sentencia se determinó, por una parte, que era un hecho notorio que el recurrente había cumplido en tiempo y forma con los trámites necesarios para obtener su credencial para votar y, por la otra, que la situación de que uno de los testigos presentados ya había fungido con tal carácter, no podía imputársele, pues no estaba en su ámbito de responsabilidades conocer tal situación.

Por ello, se resolvió revocar la resolución impugnada y ordenarle a la responsable que en un plazo de cinco días hábiles solicitara al actor que presentara un nuevo testigo y, de ser procedente su solicitud, se le inscribiera en la lista nominal de la sección electoral correspondiente y se le expidiera su credencial para votar con fotografía. Lo anterior, con la finalidad de garantizarle el ejercicio de su derecho a votar, porque en la fecha en que se emitió la sentencia se encontraba en curso un proceso electoral en el estado de Puebla.

SDF-JDC-049/2013

Danelia Guzmán Salgado fue candidata a ayudante municipal de Yautepec, Morelos, y en su demanda adujo, esencialmente, que en el proceso de elección de ayudantes municipales en el cual participó existieron diversas irregularidades y que, por tanto, debían anularse dichos comicios.

En primer término, en la sentencia se analizó la reparabilidad de los actos reclamados y se razonó que aunque la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establecía que los ayudantes municipales debían iniciar sus funciones el 1 de abril del año siguiente al de la elección de ayuntamientos, al no haber existido tiempo suficiente para que la actora agotara toda la cadena impugnativa, debía privilegiarse su derecho de acceso a la jurisdicción, por lo que el acto impugnado era reparable.

Asimismo, se expuso que si bien los actos impugnados eran eminentemente electorales, si la autoridad organizadora no había establecido la forma en que debían contarse los plazos para la promoción del medio de defensa

atinente, no debían correr los días naturales y que sólo se habían computado los días hábiles.

No obstante lo anterior, en la sentencia, los agravios fueron calificados como infundados e inoperantes porque en el fallo reclamado sí constó el análisis de los agravios esgrimidos y la valoración de pruebas que llevó a cabo el Tribunal local, los cuales no fueron suficientes para anular los comicios municipales.

SDF-JDC-50/2013

En este caso, el antecedente es un escrito presentado por César Cabrera Ortega ante la Sala Superior de este Tribunal Electoral en el que expuso haber promovido una demanda de juicio ciudadano federal ante la Comisión Nacional Electoral del PRD contra los resultados de la elección interna de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en el XVI Distrito Electoral de Tlaxcala, sin que a la fecha de la presentación de su ocurso tal órgano partidista hubiera dado trámite a su demanda.

La promoción fue remitida a esta Sala Regional mediante proveído del presidente de la Sala Superior, quien ordenó el envío inmediato del medio de defensa original y el trámite atinente. Después de varios requerimientos girados durante la instrucción del juicio, la Comisión partidista fue omisa en enviar el original de la demanda; sin embargo, reconoció haberlo recibido, lo cual validó la presentación del medio de defensa del actor, aunque en el expediente obraba una copia simple.

En la sentencia de este asunto se declararon fundados los agravios porque la Comisión responsable no dio motivos de la razón por la que abrió el paquete electoral de la casilla 78, ya que en el acta de cómputo final sólo se expuso que se procedió por órdenes de los comisionados, además de que de la copia certificada del acta de escrutinio y cómputo allegada por la responsable no se desprendieron alteraciones en los votos obtenidos por cada fórmula, por lo que se declaró la invalidez de la diligencia de apertura plasmada en el acta de cómputo final de la elección interna y se tomaron en cuenta los resultados asentados en la copia certificada del acta de escrutinio y cómputo del expediente, con lo cual obtuvo el triunfo la fórmula del actor, motivo por el que se revocó la candidatura registrada y se ordenó al Instituto Electoral de Tlaxcala que registrara la fórmula del promovente. Se impuso además, una multa al PRD por la conducta contumaz de la comisión partidista.

SDF-JDC-233/2013

En este caso, Estephania Roldán Portillo promovió juicio ciudadano porque el Partido Movimiento Ciudadano la registró como candidata a diputada propietaria por el principio de representación proporcional ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

En este asunto, para la Sala Regional resultó decisivo el aspecto consistente en permitir a un ciudadano defender su derecho a no ser votado y estimó que, incluso transcurrida la jornada electoral de su partido, era materialmente posible reparar el derecho que la actora decía violentado.

A pesar de que resultaron infundados los agravios referidos en la sentencia, se ventiló la posibilidad de que la negativa de Roldán a participar como candidata postulada por el MC —por estimar que su documentación personal fue utilizada sin su conocimiento para avalar una voluntad que ella no concedió— se tomara en cuenta para privar tal registro de efectos posteriores.

SDF-JRC-52/2013 y SDF-JRC-57/2013 acumulado

En esta sentencia se declararon fundados los agravios del PAN porque la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala sí tenía atribuciones para calificar la legalidad de los actos y resoluciones electorales, además de que en forma indebida anuló los votos recibidos en casillas —al tenor del artículo 98, fracción XI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala— derivados del nuevo escrutinio y cómputo, y por ende, no procedió el estudio de las causas de nulidad por hechos acontecidos en casilla.

Por lo anterior, se revocó la resolución reclamada y en plenitud de jurisdicción, se analizaron los motivos de disenso esgrimidos por el PAN en la instancia previa. Con base en esto, se llegó a la conclusión de que los resultados del recuento en las casillas 16 básica, 16 contigua y 47 contigua eran incongruentes, ya que no se pormenorizaron las circunstancias del recuento en el acta de cómputo y los resultados no dieron certeza de la votación porque los votos nulos solamente aumentaron en decremento del partido actor, no así de las demás opciones políticas.

Por ende, se declaró inválido el resultado del recuento en tales casillas y se tomaron en consideración los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo primigenias, los cuales eran legibles y no mostraban inconsistencias graves, por lo que, al recomponer el cómputo, se otorgó el triunfo al PAN y se dejó sin efectos la entrega de la constancia de mayoría y validez otorgada a la planilla postulada por el PRI.

SDF-JRC-56, SDF-JRC-82/2013 y SDF-JRC-87/2013

Los juicios fueron promovidos por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Alianza Ciudadana contra la determinación de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala que confirmó el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el XIII Distrito Electoral con cabecera en Calpulalpan, así como la entrega de la constancia de la fórmula postulada por el PRI.

Una vez decretada la acumulación de los juicios, en la sentencia se dio la razón al PAN porque el Tribunal local fue omiso en tomar en cuenta las pruebas que presentó para evidenciar irregularidades en el traslado de paquetes electorales y en el recuento total de votos llevado a cabo por el Consejo Distrital, lo cual fue suficiente para revocar el acto reclamado.

En plenitud de jurisdicción, se calificaron como fundados los motivos de disenso esgrimidos en la instancia previa porque la diligencia de traslado del material electoral no se efectuó con el debido cuidado por parte del Consejo Distrital, lo cual afectó la certeza del recuento total de votos, ya que al confrontarse los datos de las actas de escrutinio y cómputo primigenias con los resultados del recuento en 38 casillas de un total de 67 instaladas en el Distrito, se incrementaron los votos nulos en decremento de la votación obtenida por el partido actor y no así por los demás partidos políticos. Por ello, se dejó sin efectos tal actuación y se señaló que no era posible restituir la votación con los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, ya que éstas ostentaban inconsistencias no subsanables y tampoco era factible acudir a los paquetes electorales ante su evidente manipulación.

Luego, ante la falta de certidumbre en las actuaciones electorales, se anuló la elección distrital.

Ponencia del magistrado Armando Ismael Maitret Hernández

SDF-JRC-20/2013

Como antecedente, debe precisarse que mediante diversas providencias emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PAN, éste celebró una coalición electoral con el Partido Alianza Ciudadana (PAC) para contender, entre otras, en la elección municipal de Huamantla, Tlaxcala, la cual fue registrada por el Instituto Electoral local.

Con base en actos derivados de una solicitud de información respecto de su precandidatura, María del Carmen Cervantes López impugnó en el ámbito

local las providencias dictadas por el CEN del PAN en relación con dicha coalición electoral.

Al resolver el medio de impugnación local, la Sala Unitaria Electoral local declaró nulas las providencias y dejó al arbitrio de dichos institutos políticos continuar la coalición electoral y sustituir a su candidato a presidente municipal.

Como resultado de dicha decisión, el PAC y la planilla de candidatos registrada originalmente por la coalición decidieron no continuar con la misma. El mencionado partido impugnó la determinación local con el objeto de que todo siguiera en el estado en que se encontraba, es decir, que continuara la coalición electoral.

En la resolución se estimaron fundados los agravios contra las consideraciones fundamentales que sustentaban la revocación de las providencias partidistas, ya que resultaba erróneo el argumento vertido por la Sala Unitaria Electoral en el sentido de que la Secretaría del CEN del PAN no contaba con facultades para emitir las providencias de las que se daba cuenta en el documento SG/205/20013, ya que simplemente estaba comunicando las determinaciones adoptadas por el presidente del Partido Acción Nacional.

También se consideró fundado el agravio relativo a que, contrario a lo que sostuvo la responsable, las medidas de urgencia para la emisión de las providencias estaban justificadas, esto en atención a que, con los elementos del expediente, sí podía acreditarse la urgencia para dictarlas, además de que el CEN del PAN sí ratificó esas providencias dictadas por su presidente. Por esto, se estimó que debía restablecerse la situación jurídica al estado en que se encontraba hasta antes de la emisión del fallo impugnado, para que dejaran de surtir efectos todos los actos del PAN, del PAC y del Instituto Electoral de Tlaxcala originados como consecuencia de la resolución del juicio ciudadano local 233/2013, por lo que se mantuvo la coalición.

Además, se vinculó al mencionado Instituto Electoral local con el fin de que tomara las medidas pertinentes para que en las boletas electorales de la elección municipal apareciera el nombre de la coalición y sus candidatos y, en caso de que éstas hubieran sido impresas de manera diferente, fueran sustituidas.

SDF-JDC-120/2013

Este juicio fue promovido por Venustiano Melchor Vidal, propietario, y Benito Carpio Melchor, suplente, aspirantes a ocupar el cargo de ayudante municipal en la comunidad Vicente Aranda, Morelos, quienes impugnaron la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, la cual confirmó la decisión del cabildo de Jojutla que invalidó el

registro de los actores como candidatos a ayudantes municipales de la comunidad citada y declaró vencedora a la fórmula contrincante, por actualizarse el supuesto de inelegibilidad previsto en la fracción VII, del artículo 117, de la Constitución Política del Estado de Morelos, consistente en que para ser ayudante municipal, no deben concurrir, entre otras personas, primos.

Los actores consideraron que el Tribunal responsable violó su derecho político-electoral de ser votados y solicitaron la inaplicación del artículo referido.

En la sentencia se estimaron fundados los agravios y en ejercicio del control de constitucionalidad y convencionalidad de la norma constitucional local, se interpretaron la norma impugnada, la Constitución federal y los tratados internacionales protectores de derechos humanos. Se concluyó que la interpretación más favorable era utilizar la palabra concurrencia al momento del ejercicio del cargo, pues las otras dos interpretaciones (postulación y elección) eran restrictivas de derechos.

Dada la interpretación anterior, se estableció que al tratarse del ayudante municipal, nunca podría darse el caso de que hubiera una concurrencia en el cargo, pues éste es ejercido solamente por el propietario y en su ausencia, por el suplente. En razón de esto, sin necesidad de inaplicar la norma constitucional local, en la sentencia se protegió el derecho político-electoral de los actores y se ordenó revocar la sentencia impugnada y la determinación del cabildo que invalidó el registro de la fórmula de los promoventes, así como la expedición de la constancia de mayoría correspondiente.

SDF-JRC-39/2013

Como antecedente, debe precisarse que la coalición "5 de mayo" denunció los actos anticipados de campaña por parte de José Antonio Gali Fayad, candidato a presidente municipal propietario del ayuntamiento de Puebla, Puebla. El Instituto Electoral del Estado de Puebla declaró infundada dicha denuncia, determinación que fue confirmada por el Tribunal Electoral del mismo estado.

En la resolución se consideró fundado el agravio de la coalición "5 de mayo", porque contrario a lo que sostuvieron las autoridades electorales locales, el hecho de que Gali Fayad haya participado en un proceso de designación directa implicaba que no podía realizar actos de precampaña orientados a los militantes o a la ciudadanía, sino que debía dirigirse a los miembros de la Comisión de Selección o al CEN del PAN que decidirían la candidatura, independientemente de que en el proceso interno de selección se hubiera inscrito otro candidato.

Se estimó que no era válido que el precandidato participara en actos masivos como el que tuvo lugar en San Andrés Azumiatla, cuyo objetivo fue

promover su imagen personal ante la militancia o la ciudadanía en general, pues se rebasaron los límites permitidos para un acto de precampaña, por lo que en el proyecto se consideró que dicha actividad sí constituyó un acto anticipado de campaña. Por esta razón se resolvió modificar la resolución del Tribunal local y revocar la resolución emitida por el Instituto Electoral local en el procedimiento especial sancionador para el efecto de que calificara la falta e individualizara la sanción correspondiente.

SDF-JDC-247/2013

En el juicio ciudadano, la Sala Regional asumió un criterio que favoreció la protección del derecho político-electoral de ser votado, toda vez que reconoció la legitimación de los candidatos a presidentes de comunidad en el estado de Tlaxcala para que promovieran el juicio electoral previsto en la normativa electoral local.

En el citado juicio era necesario determinar si la Sala Electoral de Tlaxcala había desechado correctamente la demanda por la cual Javier Ixtlapale Serrano controvertió la elección de presidente de comunidad en San Cosme Atlamaxac.

La razón de desechamiento se debió a que, según la autoridad responsable, el actor, como candidato al citado cargo de elección popular, carecía de legitimación para promover el juicio electoral porque tal medio de impugnación está reservado para los partidos políticos, sin que fuera procedente reencauzarlo a juicio ciudadano local debido a que no era la vía idónea para controvertir resultados electorales.

Al respecto, en la sentencia dictada por esta Sala Regional, se consideró, a partir de lo previsto en diversos tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la jurisprudencia de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, que los candidatos a presidentes de comunidad están legitimados para promover el juicio electoral, a fin de controvertir los resultados de la elección en que participen.

Lo anterior, porque el derecho de acceso a la justicia electoral está reconocido tanto en los tratados internacionales como en la normativa constitucional y jurisprudencial del Estado mexicano, de ahí que fuera necesario facilitar y permitir que los mencionados candidatos pudieran acudir ante el Tribunal competente para plantear una controversia vinculada con los resultados electorales.

El reconocimiento de legitimación se sustentó en que los candidatos a presidentes de comunidad son titulares de un derecho sustancial (el de ser votado) que pretenden sea tutelado, motivo por el que se les debe respetar y facilitar

el derecho humano de acceso a la justicia con el propósito de que un Tribunal determine si un acto o resolución causa agravio al titular de ese derecho.

De igual forma, se razonó que, originalmente, los sistemas de medios de impugnación en materia electoral fueron concebidos teniendo como principales actores a los partidos políticos. Sin embargo, a partir de una interpretación evolutiva del derecho humano de acceso a la justicia electoral, se consideró que los ciudadanos, en su calidad de candidatos, pueden impugnar resultados electorales, ya que en la normativa constitucional se estableció la existencia de las candidaturas independientes, lo cual situó al ciudadano en un nuevo rango en las contiendas electorales, toda vez que ya no está sujeto a que un partido político lo postule para contender a un cargo de elección popular, sino que puede participar en las elecciones de manera independiente.

En ese sentido, si un candidato independiente pretendiera controvertir una elección en caso de que prevaleciera el criterio de falta de legitimación, entonces se quedaría sin medio de defensa, a pesar de ser titular de un derecho político-electoral.

En razón de lo anterior, se determinó que era necesario extender la legitimación en la causa con la finalidad de que los candidatos pudieran promover los medios de defensa establecidos para controvertir resultados electorales, a fin de que un Tribunal Electoral tutelara su derecho a ser votado.

Así, a partir de esas consideraciones esenciales, esta Sala Regional determinó revocar la sentencia impugnada, reconocer legitimación al actor para promover el juicio electoral del estado de Tlaxcala y ordenar a la Sala Electoral de esa entidad federativa que dictara, en plenitud de jurisdicción, una nueva sentencia.

SDF-JRC-48/2013

Fue promovido por el Partido Socialista en contra de la resolución emitida por la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante la cual revocó el cómputo municipal y la constancia de mayoría otorgada a su candidato a presidente municipal en el ayuntamiento de Panotla.

El actor adujo como agravio que la Sala Unitaria no valoró las pruebas que aportó como tercero interesado, pues de haberlo hecho, habría concluido que no podía darse validez al recuento debido a que los paquetes de las casillas 335 B, 336 C y 337 DC habían sido alterados.

En la sentencia se declaró fundado ese agravio porque del análisis de las pruebas realizado en la Ponencia, se advirtió que los paquetes de esas casillas habían sido manipulados, toda vez que en el acta circunstanciada de

recuento y en el video de la sesión del cómputo municipal constaba que los representantes de los partidos hicieron ver que los paquetes correspondientes a las casillas 335 B, 336 C y 337 DC mostraban signos de haber sido manipulados, lo cual era un hecho reconocido por todos los representantes de los partidos políticos, así como por la presidenta del Consejo Municipal, quien así lo manifestó en la denuncia que presentó por esos motivos. Asimismo, se tuvo por acreditado que los sellos que se pusieron en la bodega en donde se guardaban los paquetes electorales estaban desprendidos.

Así, debido a que los paquetes electorales referidos mostraban signos de alteración previamente al recuento, no podía considerarse válido el resultado obtenido de éste respecto de esas casillas, más aún porque las inconsistencias encontradas en los resultados eran variaciones numéricas amplias y sólo respecto de un mismo partido.

Fue una circunstancia extraordinaria que los funcionarios de casilla hubieran contado más de 80 votos como válidos si eran nulos y que los representantes de los partidos políticos en esas casillas no hubieran hecho ninguna manifestación al respecto. Por tanto, tales resultados generaron duda acerca de la veracidad de los datos obtenidos con motivo del recuento, por lo que se consideró que en el caso de esas casillas debían tomarse en cuenta los resultados obtenidos en las actas de escrutinio y cómputo realizadas el día de la jornada electoral, y no los del recuento.

Lo anterior, porque dicho recuento se realizó debido a que la diferencia entre el primer y segundo lugar era menor a un punto porcentual, pero no por alguna irregularidad en esas actas, de forma que el recuento tuvo por objeto dar la mayor transparencia posible al resultado de la elección. Esto no implicaba cuestionar la certeza de las actas de escrutinio y cómputo, más aún porque no había inconsistencias en los resultados consignados en esas actas y sus copias entregadas a los partidos, esto aunado a que, para su elaboración, hubo una serie de pasos que implicaron una supervisión de los propios funcionarios y de los representantes de los partidos hacia dichos funcionarios.

Con motivo de ello, se recompuso el cómputo municipal y se tomaron en cuenta los resultados del recuento para todas las casillas, con excepción de las 335 B, 336 C y 337 DC, cuyos resultados se extrajeron de las actas de escrutinio y cómputo, con lo cual se determinó que el ganador de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Panotla, Tlaxcala, era el Partido Socialista, como lo había determinado en un primer momento el Instituto Electoral de Tlaxcala.

SDF-JRC-89/2013

Fue promovido por el PRD en contra de la sentencia de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, que confirmó la asignación de regidores del ayuntamiento de Yauhquemehcan, por considerar que, contrario a lo sostenido por el actor, en esa asignación no había un límite a la sobrerrepresentación.

El actor señaló que la Sala Unitaria no estudió los agravios en que planteó la necesidad de que existiera un límite a la sobrerrepresentación para la asignación de regidurías de representación proporcional.

El agravio se consideró fundado porque la Sala Unitaria realizó nuevamente la asignación de regidores y señaló que en ese caso no existía un límite a la sobrerrepresentación; que quienes alcanzaran el cociente electoral podían obtener regidurías y que la sobrerrepresentación de la coalición formada por los partidos Acción Nacional y Alianza Ciudadana no afectaba a los partidos que no obtuvieron la mayoría. Por esto, se revocó la sentencia impugnada y se estudió, en plenitud de jurisdicción, lo planteado por el actor en el juicio electoral.

En la demanda de juicio electoral, el actor planteó, esencialmente, que debía existir un límite a la sobrerrepresentación para que los votos de los ciudadanos se reflejaran en la integración del órgano. El planteamiento se calificó como fundado, ya que si bien la Constitución federal da libertad a las legislaturas estatales de reglamentar el principio de representación proporcional, no debe pasarse por alto que la finalidad de ese principio es permitir a las minorías acceder al ejercicio del poder y contrarrestar la desproporción que se genera al utilizar solamente el sistema mayoritario.

De igual forma, al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad, la SCJN sostiene que la libertad del legislador local para regular el principio de representación proporcional no es ilimitada, pues existen ciertas bases que deben seguirse para su desarrollo, en especial para evitar la sobrerrepresentación de las mayorías y la subrepresentación de las minorías, y que el legislador no puede desatender al establecimiento de un límite a la sobrerrepresentación del partido dominante.

En ese sentido, se consideró que debe existir un límite en la asignación de regidores para evitar que un partido político esté sobrerrepresentado indebidamente y dado que en el estado de Tlaxcala no existe un límite para el caso de regidores, pero sí para el caso de diputados, se consideró que una lectura armónica entre lo dispuesto en la Constitución federal y la legislación de Tlaxcala sólo se logra al aplicar analógicamente los límites previstos para el caso de diputados locales. En consecuencia, con base en esos parámetros,

se realizó la asignación de regidores del municipio de Yauhquemehcan, en la cual el actor obtuvo una regiduría más y la coalición tuvo una menos, en comparación con la asignación realizada por el Instituto Electoral de Tlaxcala.

SDF-JRC-071/2013

El Partido Revolucionario Institucional impugnó la sentencia emitida por la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala que confirmó la declaración de validez de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

En la sentencia se declaró fundado el agravio relativo a que la Sala Unitaria no administró los diversos medios de prueba aportados para acreditar la promoción que el párroco de ese municipio hizo en favor del candidato del Partido Acción Nacional, quien resultó triunfador.

En plenitud de jurisdicción, la Sala Regional analizó los agravios, valoró conjuntamente los medios probatorios aportados por el PRI y llegó a la conclusión de que se acreditaba la propaganda en la que incurrió el párroco a favor del candidato del PAN, con base en la participación de éste en una procesión, en la colocación de calcomanías en su automóvil y, principalmente, en la promoción que ese párroco hizo a favor de dicho candidato panista en una misa en la que modificó un salmo responsorial en el que abiertamente invitaba a votar a favor de aquél.

Dado lo anterior, se declaró la nulidad de la elección de miembros del ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, al haberse actualizado la causa de nulidad específica prevista en el artículo 102, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, consistente en que es nula la elección cuando la candidatura es objeto de propaganda mediante alguna institución o agrupación religiosa.

Asuntos relevantes de la Ponencia del magistrado Héctor Romero Bolaños

SDF-JLI-3/2013

El acto impugnado fue la resolución del 29 de abril de 2013 dictada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por medio de la cual se confirmó la suspensión de Pedro Olguín Martínez por 30 días naturales, sin goce de sueldo.

En la sentencia se confirmó la sanción impuesta originalmente al actor y se determinó modificar los efectos de la misma para restituirle las prestaciones inherentes a la seguridad social.

Se considera una resolución relevante pues contiene un argumento consistente en que al imponer una sanción que implique suspensión de la relación laboral, no debe impactar en los derechos de seguridad social de los trabajadores del IFE.

SDF-JDC-136/2013

El acto impugnado fue la resolución que se emitió en el juicio de nulidad identificado con la clave CEJP/009/TLAX/2013.

En la sentencia se resolvió sobreseer el juicio ciudadano, toda vez que la actora, Rosa Isela Langle Hernández, lo promovió de forma extemporánea, ya que al haberlo hecho *per saltum* (sin agotar el recurso de apelación previsto en la normativa interna del PRI) era necesario que promoviera el medio de impugnación federal previsto en la normativa intrapartidista en un plazo de 48 horas; por lo tanto, resultaba aplicable la jurisprudencia 9/2007 de la Sala Superior.

El juicio ciudadano fue votado por unanimidad de los magistrados que integran esta Sala Regional, no obstante el magistrado Héctor Romero Bolaños formuló un voto razonado en el cual precisó que estaba a favor del proyecto, pues la jurisprudencia señalada le resultaba obligatoria en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aunque también indicó que no compartía su sentido.

Esto, pues Romero Bolaños consideró que en razón de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos fundamentales, todas las autoridades estaban obligadas a interpretar las normas legales de forma tal que permitieran una protección mayor de los derechos de las personas. En ese sentido, la jurisprudencia referida limitaba de forma injustificada el derecho de los ciudadanos de acceso a la justicia, pues se incorporaron mayores requisitos para la promoción del juicio ciudadano en relación con los previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME).

SDF-JDC-44/2013

El acto impugnado fue el Dictamen de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI, mediante el cual se declaró la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro de Daniel Huerta Conde como precandidato a diputado local propietario en el Distrito Electoral local 24 con cabecera en Tehuacán, Puebla, por el principio de mayoría relativa. Huerta Conde contendría en el proceso electoral local 2012-2013 que fue emitido el 21 de abril de 2013; sin embargo, se

determinó la improcedencia de su solicitud de registro como precandidato por no haber entregado constancia de estar al corriente de sus cuotas.

El actor expuso como agravio que sí entregó dicha constancia, aunque con posterioridad al vencimiento del plazo fijado para ello, ya que, no obstante haberla solicitado a tiempo, le fue expedida cuando ya había transcurrido la fecha para la recepción de solicitudes.

De la constancia no pudo desprenderse la fecha en que fue solicitada ni cuándo entregada al actor, por lo que se aplicó lo que más favorecía: la fecha de entrega de la constancia por parte del órgano político en el mismo día en que el actor la presentó ante la Comisión mencionada.

Se evidenció que el incumplimiento del requisito obedeció a un acto ajeno al ámbito de responsabilidad del accionante, por lo que no debería causarle perjuicio ni hacer nugatorio su derecho a participar en el proceso en el que tenía interés.

Así, la regla general es que los aspirantes que vayan a participar en un proceso de selección de candidatos deben acompañar sus respectivas solicitudes de registro como precandidatos de todos y cada uno de los documentos o constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos en la forma, plazos y términos señalados en la respectiva convocatoria; sin embargo, pueden presentarse situaciones extraordinarias o excepcionales en las que al aplicarse literalmente dicha regla vulnerarían derechos sustanciales.

En la sentencia se determinó revocar el dictamen señalado.

SDF-JDC-256/2013

El acto impugnado fue la resolución que sobreseyó, por extemporánea, la impugnación de Jonnathan Alcocer Flores promovida para controvertir la sustitución como candidato a primer regidor propietario de Panotla, Tlaxcala, por el Partido Socialista, ya que fue llevada a cabo sin su consentimiento, en virtud de que no firmó la renuncia a la candidatura.

En la sentencia de la Sala Regional DF se determinó revocar la sentencia impugnada.

Previamente se estableció que fueron dos actos los que pudieron causar afectación al accionante: el acuerdo del Comité Directivo Estatal del Partido Socialista que ordenó la sustitución del actor como candidato, quien fue notificado el mismo día en los estrados del mencionado Comité, y el acuerdo del 7 de julio del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala mediante el cual la aludida sustitución fue aprobada y registrada.

Se destacó que el primero de los actos se realizó en vísperas de la jornada electoral (dos días antes), el segundo tuvo verificativo el mismo día de la

jornada comicial y que los momentos en que el actor afirmó que se hizo sabedor de la sustitución y promovió la correspondiente impugnación acontecieron en la etapa de resultados y declaración de validez, por lo que podría considerarse que el acto reclamado podría ser irreparable, pues atendiendo al principio de definitividad resultaría material y jurídicamente imposible revocar un acto emitido en una etapa anterior del proceso electoral.

Sin embargo, se determinó que dadas las condiciones del asunto, se tuvo como caso de excepción dicho principio, pues de haberlo aplicado literalmente, se habría dejado en estado de indefensión al afectado por determinaciones tomadas en los límites de las etapas; esto es, al final de una y al principio de otra, lo que llevaría a mantener actos plagados de ilegalidad en perjuicio de los derechos fundamentales del ciudadano, por lo que a partir de una interpretación *pro homine* puede establecerse una excepción a ese principio de definitividad en aquellos casos en que el actor promueva un medio de impugnación solicitando que se tutele su derecho político-electoral de ser votado en una etapa muy cercana al término de la preparación de la elección y con anterioridad al inicio de la jornada electoral.

En el estudio de fondo, la Sala sostuvo que no se actualizaba el sobreseimiento, puesto que el actor había sido notificado verbalmente de la sustitución en la fecha que indicó, por lo que a partir de ese momento debió computarse el plazo para impugnar.

En la sentencia se declararon fundados los agravios, ya que la responsable decretó el sobreseimiento con base en una cédula fijada en los estrados del Comité Directivo Estatal del mencionado partido en la que notificó al actor el acuerdo de sustitución, y en la publicación en el periódico *El Sol de Tlaxcala* del acuerdo del Consejo General que aprobó dicha sustitución.

Esta Sala consideró incorrecta esa conclusión, ya que las constancias no eran aptas para surtir plenos efectos, toda vez que al tratarse de determinaciones que pudieran trastocar la esfera de derechos de los ciudadanos, las autoridades u órganos partidistas debían utilizar un procedimiento o vía idónea que garantizara que los interesados tuvieran conocimiento oportuno de ellas, pues sólo de esa forma quedarían obligados a agotar los medios de defensa en los plazos establecidos; así, existiría un momento o fecha cierta en la cual se iniciaría el cómputo del plazo para la presentación de una posible impugnación.

La notificación por estrados no brinda certeza de que el posible afectado conociera oportunamente la determinación, más aún al estar involucrada la afectación a un derecho fundamental como el de ser votado. Para que surtiera plenos efectos, debió atenderse a la certeza, utilizando la vía idónea que garantizara el conocimiento fehaciente del acto o resolución, de lo contrario,

se trastocaría dicho principio al existir incertidumbre respecto del conocimiento del acto y se dejaría al interesado en un estado de indefensión, sin un elemento cierto que le permitiera conocer con oportunidad la determinación que le privaba de un derecho, de modo que en el supuesto de que efectivamente no hubiera renunciado a su candidatura haría nugatorio su derecho a ser votado por la extemporaneidad para reclamar la tutela jurisdiccional.

Respecto de la publicación del acuerdo del Consejo General en *El Sol de Tlaxcala*, esta Sala determinó que carecía de efectos, ya que la autoridad administrativa local no ordenó la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, como lo disponen los artículos 175, fracción L, 192, fracción VI, y 291 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como el 21 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, con independencia de haberse hecho o no en algún impreso de mayor circulación.

SDF-JDC-276/2013

La actora, María de los Ángeles Goche Morales, fue parte de la fórmula de candidatos a consejeros ciudadanos que resultó ganadora e impugnó ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal por presuntos hechos ilícitos en que incurrieron los miembros de su propia fórmula. Su impugnación fue desechada, pues el Tribunal consideró que carecía de legitimación al no ser la representante de la fórmula.

En su demanda de juicio ciudadano, la actora reiteró los presuntos hechos ilegales, los cuales, a su parecer, transgredieron “los principios de la democracia y legalidad”, sobre todo su derecho como ciudadana “a participar en elecciones con un voto libre, universal y secreto, equitativas bajo el principio de la democracia”.

Esta Sala calificó fundado el agravio por considerar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal no advirtió que la promovente hizo de su conocimiento actos presuntamente irregulares cuya autoría atribuyó a su propia fórmula, la cual había resultado ganadora en la elección, por lo que no existía una razón para que se le exigiera que fuera el representante de la fórmula quien debía acudir para reclamar dichos actos, toda vez que eso implicaría actuar en contra de los intereses de sus representados, lo que se contrapone a la naturaleza misma de la figura de la representación, pues aquellos nombran a un representante para que actúe en su nombre, beneficio y defensa de sus intereses, no así para que sus actuaciones las encamine en su perjuicio.

La actora no actuó representando los intereses de la fórmula, sino por sí misma, con el carácter de ciudadana participante en la elección, en defensa no de una fórmula, sino de su propio derecho a ser votada en condiciones de

equidad e igualdad en la contienda, por lo que no se advirtió impedimento legal alguno para que ejerciera su derecho de acción.

Arribar a una conclusión diferente constituiría una restricción indebida al derecho de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución federal, pues actos como los que denunció la actora quedarían sin tutela judicial, lo cual es inadmisibles, razón por la cual se concluyó que la accionante contaba con legitimación para incoar el medio de impugnación idóneo, para que en su caso, fuera restituida del derecho presuntamente vulnerado.

Así, se resolvió en el sentido de revocar la resolución impugnada.

SDF-JDC-153/2013 y acumulado

Los actos impugnados fueron las resoluciones que confirmaron los resultados, la declaración de validez y la constancia de mayoría expedida por la comisión organizadora de la consulta para elegir al coordinador territorial del pueblo de San Pedro Tláhuac.

En la sentencia de la Sala Regional se resolvió confirmar las resoluciones impugnadas.

Se precisó que aun cuando se hubiera tomado posesión del cargo, esto no constituía un acto consumado de modo irreparable, ya que podría revocarse, pues dicho cargo no está vinculado con los procedimientos electorales previstos en la Constitución federal, por lo que no era aplicable el requisito relativo a que la reparación solicitada fuera material y jurídicamente posible, es decir, que en ese tipo de elecciones es factible reparar la violación reclamada.

En uno de los agravios, los actores adujeron que el Tribunal local puso la convocatoria ante la Constitución y cualquier ley; que toda elección que pretendiera ser democrática, fuera de partidos políticos o sui géneris, debía observar las medidas mínimas de certeza contenidas en los ordenamientos aplicables.

Para el análisis del agravio, la Sala estableció que la elección de coordinador territorial era de naturaleza distinta a las constitucionales porque su designación dependía de la facultad directa de los jefes delegacionales; sin embargo, también podía efectuarse mediante una consulta a la ciudadanía, la cual debía sujetarse a los principios constitucionales para que surtiera plenos efectos, además, que correspondía a las autoridades encargadas de la organización velar por su cumplimiento.

La Sala razonó que las elecciones constitucionales del Distrito Federal debían apegarse a lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, porque estos ordenamientos las regulan y en ellos subyacen los principios rectores de un proceso electoral, los cuales son extensivos a cualquier procedimiento electivo.

De este modo, la falta de regulación expresa de la elección de coordinador territorial en la normativa local no significa que su organización esté exenta del respeto a los valores electorales.

En el caso, la designación del coordinador fue sometida a consulta popular, por lo que la comisión organizadora quedó comprometida a observar los principios constitucionales, que de haber sido vulnerados, se habría propiciado que los comicios no surtieran efectos, sin que ello implicara que para considerar auténtico y democrático el ejercicio electivo debieran aplicarse las mismas reglas de control de los procesos constitucionales, sino que hubiera bastado que se garantizara la prevalencia de los principios por medio de mecanismos distintos. Lo trascendente es el cumplimiento de tal finalidad.

En otro agravio, los actores refirieron que las boletas con el nombre, foto de los candidatos y número de planilla estaban impresas por ambos lados y sin medidas de seguridad, lo que trastocó la secrecía del voto, por lo que estimaron que se había violado el principio de certeza y equidad, ya que los candidatos que se mostraban en la cara principal fueron más vistos, lo cual le restó votos a los demás.

Se consideró que no era necesario implementar la utilización de papel de seguridad en la convocatoria, pues dicho elemento se emplea en elecciones constitucionales; también que la comisión organizadora estaba obligada a vigilar el cumplimiento de los principios por los medios que estuvieran a su alcance, sin aplicar de manera estricta las reglas establecidas para una elección constitucional.

No obstante que la Sala consideró que la impresión de las boletas por ambos lados no afectó el resultado, conminó a que, para futuras consultas, las autoridades organizadoras instrumentaran procedimientos en los que el material a emplearse no pudiera originar situaciones que derivaran en confusión y a la postre, en violaciones que trastocaran los principios que se debían preservar.

Participación de la magistrada presidenta y magistrados en actividades no jurisdiccionales

En el periodo que se informa, la magistrada presidenta Otálora Malassis y los magistrados Maitret Hernández y Romero Bolaños, además de la labor jurisdiccional que desempeñaron al resolver los medios de impugnación en materia electoral, atendieron diversas comisiones y actividades académicas relacionadas con temas electorales, las cuales se describen a continuación:

Cuadro 15. Actividades no jurisdiccionales realizadas por la magistrada presidenta Janine Madeline Otálora Malassis

Núm.	Comisiones/actividades	Fecha
1	"Curso de inducción a magistrados de Salas Regionales" en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	9 de marzo
2	Presentación de la colección editorial Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras en el auditorio José Luis de la Peza de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	9 de abril
3	Cena reunión de trabajo de magistrados de Salas Regionales con el presidente del TEPJF. Sala Superior del TEPJF.	9 de abril
4	Reunión de trabajo con el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.	10 de abril
5	Reunión de trabajo con el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	22 de abril
6	Presentación de la colección editorial Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras en el Salón del Pleno de la Sala Regional Distrito Federal.	30 de abril
7	Presentación del libro <i>La motivación de las decisiones interpretativas electorales</i> , de Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas.	14 de mayo
8	Participación en el cine debate con perspectiva de género.	16 de mayo
9	Clausura del curso taller "Lenguaje y género".	17 de mayo
10	"Encuentro nacional de magistrados electorales 2013", Monterrey, Nuevo León.	30 y 31 de mayo
11	Participación en el seminario "Independencia judicial en Europa ante los embates de actores políticos", impartido por el doctor Jean-Claude Colliard (primera parte) y el magistrado Constancio Carrasco Daza.	10 de junio
12	Participación en el seminario "Independencia judicial en Europa ante los embates de actores políticos", impartido por el doctor Jean-Claude Colliard (segunda parte).	11 de junio
13	Asistencia a la toma de protesta del Consejo Directivo de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C.	11 de junio
14	Ponente en la presentación de la colección Equidad de Género editada por la SCJN, el TEPJF y el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), realizada en el Claustro de Sor Juana.	13 de junio
15	Participación en el seminario "La perspectiva de las legisladoras sobre la interpretación judicial de la ley con enfoque de género".	19 de junio
16	Exposición del tema autoridades electorales en México, en el "Seminario virtual para periodistas".	24 de junio
17	Asistencia a la ceremonia Firma de Instrumentos Jurídicos.	4 de julio
18	"Foro para una mayor participación política de las mujeres", Chilpancingo, Guerrero.	16 de julio
19	"Jornadas de acceso a la justicia de mujeres indígenas", Acapulco, Guerrero.	7 y 8 de agosto
20	Clausura del curso taller "Sistema de nulidades, apertura de paquetes y recuento de votos".	16 de agosto
21	Inauguración del seminario "Ciudadanía de género y gobernabilidad democrática", impartido por el doctor Fernando Rey Martínez.	20 de agosto
22	Presentación del libro <i>Cuotas 2.0. Un Nuevo enfoque de las cuotas de género</i> , de Fernando Rey Martínez.	23 de agosto
23	Moderadora del congreso anual "Diálogo internacional por la ética judicial electoral", con el tema implicaciones del ejercicio ético de los jueces en la garantía de los derechos político-electorales.	5 de septiembre

Continuación.

Núm.	Comisiones/actividades	Fecha
24	Asistencia a la sesión solemne de toma de protesta del visitador general del TEPJF.	6 de septiembre
25	Ponente en el "XVI Curso de primavera-otoño de apoyo al posgrado en Derecho de la UNAM" con el tema democracia representativa electoral en México. ¿Federalista o centralista?	9 de septiembre
26	Ponente en el ciclo de conferencias "Impartición de justicia electoral con perspectiva de género", Oaxaca, Oaxaca.	13 de septiembre
27	Ponente en el 60 aniversario del voto de las mujeres en México, con el tema la constitucionalidad de las acciones afirmativas, en el Archivo General de la Nación.	26 de septiembre
28	Asistente, en representación del Tribunal Electoral, a la clausura del 60 aniversario del voto de las mujeres en México, con sede en el Archivo General de la Nación.	27 de septiembre
29	Asistencia al banderazo de salida de la Ludoteca Móvil del TEPJF.	30 de septiembre
30	Inauguración de la Primera Feria de la Cultura Electoral en México.	8 de octubre
31	Moderadora del panel "La función informativa y su impacto en la cultura electoral", en la Primera Feria de la Cultura Electoral en México.	9 de octubre
32	Participación en el acto conmemorativo 20 años de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos.	14 de octubre
33	Acto conmemorativo del 60 aniversario del voto femenino en México.	17 de octubre
34	Ponente del tema mujeres impartidoras de justicia, en el acto conmemorativo del 60 aniversario del voto de la mujer en México, celebrado en el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF).	21 de octubre
35	Moderadora de la mesa "La implementación de tratados internacionales de derechos humanos: análisis de casos", en el marco del Congreso Internacional de Derecho Electoral, realizado en la Ciudad de México.	23 de octubre
36	Conferencia magistral "Políticas públicas con enfoque intercultural y de género" en el foro estatal "Sobre violencia de género, los derechos humanos y acceso a la justicia de las mujeres con enfoque intercultural" celebrado en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, realizado en Acapulco, Guerrero.	28 de octubre

Fuente: Presidencia de la Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 16. Actividades no jurisdiccionales realizadas por el magistrado Armando Ismael Maitret Hernández

Núm.	Comisiones/actividades	Fecha
1	"Curso de inducción a magistrados de Salas Regionales". Sala Superior del TEPJF.	9 de marzo
2	Presentación de la colección editorial Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras (primer número: <i>Citizens United, Appellant v. Federal Election Commission</i>). Auditorio José Luis de la Peza, Sala Superior del TEPJF.	9 de abril
3	Cena reunión de trabajo de magistrados de Salas Regionales con el presidente del TEPJF. Sala Superior del TEPJF.	9 de abril
4	Reunión de trabajo con el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.	10 de abril
5	Ponente en la mesa redonda acerca de la reforma en materia penal electoral. Senado de la República.	24 de junio
6	Ponente en el "Seminario virtual para periodistas sobre justicia electoral 2013". Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.	24 de junio

Continuación.

Núm.	Comisiones/actividades	Fecha
7	Ponente en la mesa "La creación del Tribunal Nacional de Elecciones a debate", en el marco del seminario "¿Instituto y Tribunal Nacional de Elecciones?", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.	25 de junio
8	Moderador de la mesa I del "Seminario internacional contra la corrupción", organizado por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Hotel Radisson Perisur, Ciudad de México.	27 de junio
9	Ponente en la mesa acerca de la reforma de amparo organizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sede alterna de la SCJN.	2 de julio
10	Asistencia a la firma de convenio con instituciones de educación pública y privada. Sala Superior del TEPJF.	4 de julio
11	Reunión de trabajo con consejeros del Instituto Electoral del Estado de Morelos. Instalaciones de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.	10 de julio
12	Asistencia a la inauguración de la IV Reunión Ordinaria del Sistema Nacional de Archivos Judiciales de la SCJN. Sede de la SCJN.	11 de julio
13	Asistencia al curso "Control de convencionalidad y constitucionalidad a partir de la reforma en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011" organizado por la Sala Regional Distrito Federal. Pleno de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.	31 de julio
14	Asistencia al curso taller "Control de convencionalidad y de constitucionalidad a partir de la reforma en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011". Salón del Pleno de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.	2 de agosto
15	Moderador en el seminario "Candidaturas independientes", organizado por la Sala Superior del TEPJF. Cuernavaca, Morelos.	9 de agosto
16	Moderador en la mesa "Semanario de ética judicial", organizada por la Sala Superior. Auditorio José Luis de la Peza, Sala Superior del TEPJF.	23 de agosto
17	Ponente en el foro de discusión de la propuesta de un Instituto Nacional de Elecciones. Museo de la Ciudad de México.	27 de agosto
18	Representante del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la inauguración de la conmemoración del 60 aniversario del voto de las mujeres en México. Archivo General de la Nación.	23 de septiembre
19	Asistencia a la inauguración del "Seminario académico del 48 periodo extraordinario de sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos". SCJN.	7 de octubre
20	Asistencia a la ceremonia protocolaria para la entrega formal del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGA), del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Salón del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	11 de octubre
21	Participación en el seminario itinerante "Diálogo jurisprudencial e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", en el marco del periodo de sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Diálogo con el juez Manuel Ventura. Casa de la Cultura Jurídica de la ciudad de Puebla.	12 de octubre
22	Participación en el coloquio internacional "60 Aniversario del sufragio femenino. Ejercicio de los derechos políticos de la mujer en México", con la ponencia "Perspectiva de género en las resoluciones judiciales en materia electoral". Antiguo Colegio de Medicina.	15 de octubre
23	Integrante del presidium en el acto "Discurso institucional: los retos y compromisos del ejercicio pleno de ciudadanía y representación en paridad a 60 años del voto femenino en México". Instituto de la Judicatura Federal.	17 de octubre

Continuación.

Núm.	Comisiones/actividades	Fecha
24	Ponente en la mesa "El voto electrónico", en el "VI seminario internacional del observatorio judicial electoral". Auditorio José Luis de la Peza, Sala Superior, TEPJF.	21 de octubre
25	Moderador en la mesa redonda "El ejercicio del control de convencionalidad por jueces nacionales", en el marco del Congreso Internacional de Derecho Electoral. Museo Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México.	24 de octubre

Fuente: Ponencia del magistrado Armando Ismael Maitret Hernández, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

**Cuadro 17. Actividades no jurisdiccionales realizadas
por el magistrado Héctor Romero Bolaños**

Núm.	Comisiones/actividades	Fecha
1	"Curso de inducción a magistrados de Sala Regional".	9 de marzo
2	"Curso de inducción a magistrados de Sala Regional".	12 de marzo
3	"Curso de inducción a magistrados de Salas Regionales".	13 de marzo
4	Ponente en el foro "Reforma electoral 2013: los retos para la gobernabilidad democrática".	20 de marzo
5	Participación en la presentación de la colección editorial Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras. Auditorio José Luis de la Peza, Sala Superior, TEPJF.	9 de abril
6	Reunión de trabajo con magistrados que integran las Salas Regionales y la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	9 de abril
7	Reunión del Pleno con integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.	10 de abril
8	Reunión con magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	22 de abril
9	Presentación de la colección editorial Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras (primer número: <i>Citizens United, Appellant v. Federal Election Commission</i>). Sala Regional Distrito Federal, TEPJF.	30 de abril
10	Asistencia al curso "Los instrumentos y procedimientos utilizados en el TEPJF en la protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública".	27 de mayo
11	Asistencia al Encuentro Nacional de Magistrados Electorales 2013, Monterrey, Nuevo León.	30 y 31 de mayo
12	Asistencia al seminario "Independencia judicial en Europa ante los embates de actores políticos", Sala Regional Distrito Federal.	10 y 11 de junio
13	Reuniones con los consejeros del Instituto Estatal Electoral de Morelos.	10 de julio
14	Participación en el seminario "Candidaturas independientes: desafíos y propuestas".	9 de agosto
15	Asistencia a la sesión solemne de toma de protesta del visitador general del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, licenciado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz.	6 de septiembre
16	Asistencia al acto conmemorativo del 60 aniversario del voto femenino en México, realizado en el salón del Pleno de la Sala Regional Distrito Federal.	17 de octubre

Fuente: Ponencia del magistrado Héctor Romero Bolaños, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

CAPACITACIÓN

CAPÍTULO II

La Sala Regional Distrito Federal del TEPJF, de manera paralela a su labor jurisdiccional de resolución de medios de impugnación en materia electoral, desarrolló tareas de difusión, capacitación y actualización de su propio personal y de quienes laboran en institutos y tribunales electorales de los estados que conforman su Circunscripción Plurinominal.

Los programas académicos que se imparten en la Sala Regional Distrito Federal se desarrollan por medio de la Secretaría Ejecutiva con el objetivo primordial de fortalecer el conocimiento del personal que labora en la Sala, a fin de consolidar la impartición de justicia en materia electoral en el ámbito de su competencia y en su respectiva Circunscripción Plurinominal.

En ese periodo, la Sala Regional programó en sus instalaciones la impartición de cursos, seminarios, talleres y actividades académicas vinculadas con la presentación de libros, por medio de los cuales se proporcionaron conocimientos fundamentales relacionados con el marco jurídico en materia electoral, derechos humanos y derecho comparado, a 1,124 participantes.

Lo anterior con el propósito de que los asistentes aplicaran los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de las actividades en la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.

A continuación, se detallan las actividades académicas que se consideran más relevantes.

1. Curso Procedimiento relativo al otorgamiento o negativa de la credencial para votar con fotografía

Este curso se impartió al personal que labora en la Sala Regional Distrito Federal el 16 de abril de 2013, con la presencia de la magistrada presidenta Janine Madeline Otálora Malassis, el magistrado Héctor Romero Bolaños y la consejera del Instituto Federal Electoral, María Marván Laborde.



2. Curso Los instrumentos y procedimientos utilizados en el TEPJF en la protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública

En este curso participaron la magistrada presidenta Janine Madeline Otálora Malassis y los magistrados Armando Ismael Maitret Hernández y Héctor Romero Bolaños. Fue impartido por personal que labora en la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia del TEPJF.



3. Seminario Independencia judicial en Europa ante los embates de actores políticos

Este seminario tuvo como objetivo dotar a los asistentes de elementos de análisis acerca de las acciones de actores políticos que han afectado la

independencia del Poder Judicial en Europa y examinar las relaciones entre el Poder Judicial y la clase política mediante la fuerza del precedente en el sistema judicial mexicano. El seminario estuvo dirigido al personal jurídico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a otros servidores públicos de tribunales e institutos electorales de los estados que conforman la Circunscripción Plurinominal de la Sala Regional Distrito Federal.



Los ponentes fueron el maestro Constancio Carrasco Daza, magistrado de la Sala Superior del TEPJF, y el doctor Jean-Claude Colliard, profesor, exmiembro del Consejo Constitucional Francés, exdirector del departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de París 1 y exrector de esa misma universidad. La doctora Janine Madeline Otálora Malassis, magistrada presidenta de la Sala Regional Distrito Federal, participó como moderadora.



4. Curso Control de convencionalidad y de constitucionalidad a partir de la reforma en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011

El objetivo de este curso fue que los participantes identificaran los elementos interpretativos derivados del artículo 1, párrafo 2, de la CPEUM, sus implicaciones ante los nuevos avances de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia del control de convencionalidad, así como las expectativas que se generan ante la nueva interpretación de los derechos humanos. Fue impartido por el doctor José Luis Caballero Ochoa, académico investigador de la Universidad Iberoamericana y experto en temas de convencionalidad y constitucionalidad en materia de derechos humanos.



5. Seminario La perspectiva de las legisladoras sobre la interpretación judicial de la ley con enfoque de género

Este seminario tuvo como objetivo dotar a las y los asistentes de elementos que generaran debate acerca de la aplicación de la ley con enfoque de género con quienes la elaboran, a fin de fortalecer la protección de los derechos políticos de las mujeres.

Participaron como ponentes la senadora de la República y presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Angélica de la Peña Gómez; Ximena Andión Ibáñez, maestra del Instituto Simone de Beauvoir, y la licenciada

Claudia Valle Aguilasocho, coordinadora de Institucionalización de la Perspectiva de Género del TEPJF.

La doctora Janine Madeline Otálora Malassis, magistrada presidenta de la Sala Regional Distrito Federal, participó como moderadora.



6. Curso taller Sistema de nulidades y apertura de paquetes y recuento de votos

Este curso taller tuvo como objetivo proporcionar a los participantes herramientas teórico prácticas que les permitieran elaborar sus proyectos de resolución en materia de nulidades electorales, de calificación de votos reservados conforme a la legislación electoral, los criterios del Tribunal Electoral y en su caso, plantear nuevos criterios de interpretación en estos temas de conformidad con el bloque de constitucionalidad y convencionalidad.

El curso se impartió con la colaboración de profesores investigadores que laboran en el Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE). Participó personal jurídico y otros servidores públicos de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.

7. Taller Manejo de conflictos y comunicación

Este taller tuvo como objetivo que los participantes desarrollaran una mayor apertura hacia la comunicación y el trabajo en equipo e identificaran su uso como una herramienta clave para dirigir grupos con base en un proceso que

les permitiera prevenir problemas interpersonales y facilitar una alta sinergia de resultados de sus equipos de trabajo.

Lo anterior con la finalidad de fortalecer sus competencias para manejar conflictos interpersonales y promover el trabajo en equipo con técnicas que apoyaran el desarrollo de una cultura orientada hacia la mejora continua. En este taller participaron directivos y personal jurídico y administrativo de la Sala Regional Distrito Federal, entre otros.



8. Acto conmemorativo del 60 aniversario del voto femenino en México

El acto conmemorativo del 60 aniversario del voto femenino en México se celebró en el salón del Pleno de la Sala Regional Distrito Federal y fue presidido por la magistrada presidenta Janine Madeline Otálora Malassis y los magistrados Armando Ismael Maitret Hernández y Héctor Romero Bolaños. Asistió todo el personal que labora en la Sala Regional DF y se transmitió en la intranet del TEPJF.

En su mensaje, la magistrada presidenta Otálora Malassis se pronunció por una representación igualitaria de las mujeres y los hombres en los poderes del Estado, y el magistrado Maitret Hernández destacó la lucha de las mujeres mexicanas a lo largo de la historia para que se les reconozcan sus derechos político-electoral en condiciones de igualdad con los hombres.

Respecto de la equidad de género, la Sala Regional Distrito Federal está integrada en su totalidad por 46% de mujeres funcionarias en las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas: somos la Sala Regional que más se acerca a la paridad.



9. Ciclo de presentaciones de libros

La Sala Regional Distrito Federal del TEPJF se planteó como objetivo en este periodo la difusión del conocimiento en materia electoral y derecho comparado con base en la aportación de los teóricos en los temas de sentencias relevantes de cortes extranjeras, motivación de las decisiones electorales y cuotas electorales de género.

En razón de esto, la Sala programó un ciclo de presentaciones de obras editadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como *Citizens United, Appellant v. Federal Election Commission*, primer número de la colección Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras, *La motivación de las decisiones interpretativas electorales* y *Cuotas 2.0. Un nuevo enfoque de las cuotas electorales de género*.

Los presentadores del libro *Citizens United, Appellant v. Federal Election Commission* fueron el doctor Manuel González Oropeza, magistrado de la Sala Superior del TEPJF; el doctor Carlos Báez Silva, director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, y el maestro Sergio Guerrero Olvera, coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta del TEPJF.

La moderación del programa de esta actividad estuvo a cargo de la doctora Janine Madeline Otálora Malassis, magistrada presidenta de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.



En la presentación del libro *La motivación de las decisiones interpretativas electorales*, se contó con la participación del doctor Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco, Guipúzcoa; el maestro Armando Ismael Maitret Hernández, magistrado de la Sala Regional DF del TEPJF, y el maestro Alejandro David Avante Juárez, juez de distrito del Poder Judicial de la Federación.



En la presentación de la obra *Cuotas 2.0. Un nuevo enfoque de las cuotas electorales de género*, se contó con la participación de la doctora María del Carmen Alanís Figueroa, magistrada de la Sala Superior del TEPJF.

También participaron la licenciada Patricia Mercado Castro, directora de Iniciativa SUMA; la licenciada Silvia Hernández Enríquez, socia y presidenta de Estrategia Pública Consultores, y el doctor Fernando Rey Martínez, autor de la obra y catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, España.

La doctora Otálora Malassis, magistrada presidenta de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF, fungió como moderadora.



10. Capacitación virtual en temas electorales

En la actualidad, los medios de comunicación adquieren un papel preponderante, por ello se consideró fundamental aportar conocimientos de términos técnicos de justicia electoral a los periodistas que laboran en los medios de comunicación impresos de los estados de la Circunscripción electoral, para fortalecer su función.

Con este propósito se impartió, con la colaboración de Comunicación Social de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un taller virtual para periodistas. Los ponentes fueron la doctora Janine Madeline Otálora Malassis, el maestro Armando Ismael Maitret Hernández y la doctora Alejandra Montoya Mexia, en su orden, magistrada presidenta, magistrado y secretaria ejecutiva regional de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.

También se consideró de suma importancia que el personal que labora en la Secretaría Ejecutiva de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF participara en las actividades académicas del "Taller virtual de redacción y autocorrección de la nota informativa", el cual fue impartido por el personal que labora en la Coordinación de Comunicación Social de la Sala Superior del TEPJF.



11. Especialidad, cursos, seminarios y ciclos de cine debate impartidos con la colaboración de otras áreas del TEPJF

Durante este periodo, el personal que labora en la Sala Regional Distrito Federal cursó una especialidad y participó en diversos cursos y seminarios, cuyos programas académicos están a cargo del CCJE, la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales (Coroe) y la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En los siguientes cuadros se destacan algunos de estos cursos, seminarios y ciclos de cine debate:

Cuadro 18. Cursos y seminarios impartidos en el salón del Pleno de la Sala Regional DF con la colaboración del Centro de Capacitación Judicial Electoral

Curso/seminario	Fecha	Sexo	
		H	M
Curso "Responsabilidades administrativas en materia de contrataciones públicas y presentación de declaraciones patrimoniales"	8 de mayo	6	7
Curso "SIGGA para secretarios y secretarías de estudio y cuenta de la Sala Regional DF"	9 de julio	10	14
Seminario "Ciudadanía de género y gobernabilidad democrática"	20 al 22 de agosto	18	27

Fuente: Secretaría Ejecutiva Regional, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 19. Cursos taller impartidos en el salón del Pleno de la Sala Regional DF con la colaboración de la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género

Curso taller	Institución convocante	Fecha	Sexo	
			H	M
Curso taller "Lenguaje y género"	Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género. Dirección de Equidad y Género	13, 14, 16 y 17 de mayo	9	15
Curso taller "Los géneros femenino y masculino en la sociedad contemporánea"	Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género	24 al 27 de junio	13	18

Fuente: Secretaría Ejecutiva Regional, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 20. Cursos y talleres en los que participó el personal de la Sala Regional DF de manera presencial por invitación de la Coroe y el CCJE

Curso/taller/reunión	Institución convocante	Lugar	Fecha	Sexo	
				H	M
Tercera Reunión Nacional de Secretarías Generales de Acuerdos de los Tribunales y Salas Electorales de México	Coroe	Ciudad de México	14 y 15 de marzo	1	-
Curso "Administración de proyectos e indicadores de gestión"	CCJE	Sala Superior del TEPJF	15 y 16 de abril	2	1
"Segundo taller de archivos jurisdiccionales", "Segundo taller para actuarios", "Segundo taller de oficialías de partes"	Coroe	Ciudad de México	25 de abril, 2 y 16 de mayo	2	1
Curso "Acceso a la jurisdicción electoral, visión de género y discapacidad: por una justicia de género. Construyendo una justicia con igualdad de género"	Coroe	Auditorio Pablo de la Llave	6 al 9 de mayo	1	1
Curso "Inglés para principiantes"	CCJE	Aula del 5º piso del edificio Pablo de la Llave, TEPJF	8 de mayo al 31 de agosto	1	1
Taller "www.juriselectoral.org.mx. Fortalecimiento a la labor jurisdiccional"	Coroe	Ciudad de México	11 de julio	-	1

Fuente: Secretaría Ejecutiva Regional, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

Cuadro 21. Especialidad, cursos y seminarios recibidos mediante videoconferencia por el personal que labora en la Sala Regional DF, por invitación del CCJE

Nombre	Fecha	Sexo	
		H	M
Especialidad "La valoración de la prueba racional y la óptica de la perspectiva de género"	24 de abril al 13 diciembre	1	2
Seminario "Control de la convencionalidad y aplicación de tratados internacionales. Desarrollo y perspectivas actuales"	13 al 15 de mayo	2	2
Curso "Contabilidad gubernamental"	24 al 28 de junio	-	2
Curso "Solicitud, comprobación y fiscalización de viáticos y fondos fijos"	20 al 23 de agosto	4	5
Seminario "Cultura constitucional de la jurisdicción"	12 de septiembre	2	7
Curso "Para el perfeccionamiento en la argumentación de las resoluciones judiciales en materia electoral y redacción judicial"	26 y 27 de septiembre; 3,4,10,11 y 24 de octubre	2	1
Programa para la Argumentación Jurídica	20 y 21 septiembre; 4, 5, 11, 12, 16, 17, 25 y 26 de octubre	1	0

Fuente: Secretaría Ejecutiva Regional, Sala Regional Distrito Federal, TEPJF, 31 de octubre de 2013.

12. Ciclos de cine debate

Por invitación del CCJE y la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género, el personal que labora en la Sala Regional Distrito Federal participó en ciclos de cine debate con el objetivo de generar un foro de análisis que mostrara desde otra mirada los factores que impiden la igualdad sustantiva entre las personas, entre ellos: culturales, sociales, de género y de pertenencia a un grupo étnico; de igual forma se trató el tema de ética judicial.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

CAPÍTULO III

En enero de 2013, se reestructuró la plantilla orgánica del personal de la Sala Regional Distrito Federal y se creó la Secretaría Ejecutiva Regional; en esta nueva integración se redefinieron sus funciones. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer la imagen de la Sala Regional como una institución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que garantiza y protege los derechos político-electorales en la solución de las controversias sometidas a su jurisdicción.

A partir de esta nueva estrategia se logró establecer una nueva relación con la Coordinación de Comunicación Social del TEPJF y con los medios de comunicación de los estados que conforman su Circunscripción, con base en información clara y accesible para los periodistas y el público en general, por medio de notas informativas y boletines de prensa, entre otros.

Por otra parte, se puso especial atención en difundir las actividades y comisiones de los integrantes de la Sala Regional, por ello, la Secretaría Ejecutiva Regional, con la colaboración de la Coordinación de Comunicación Social del TEPJF, publicó el blog de la Sala Regional con la finalidad de abrir un canal de comunicación cómodo y amigable con el público en general y con los medios de comunicación en especial, para difundir, principalmente, las resoluciones jurisdiccionales y actividades institucionales de mayor interés de la Sala. Lo anterior con el propósito de situarla en los medios digitales mediante notas, audios e imágenes actualizados desde el contexto en que se generan.

Asimismo, a partir de este año, la Sala Regional DF posee una cuenta oficial de Twitter: @TEPJF_DF. Mediante ésta se difunden los avisos de las sesiones públicas y mensajes de interés para la ciudadanía relacionados con el trabajo de la Sala. En este periodo se publicaron 81 tuits.

En estricto apego al marco jurídico que rige con transparencia y rendición de cuentas, durante el periodo se realizó la videograbación de 44 sesiones públicas de resolución de la Sala Regional, las cuales se transmitieron en internet e intranet del TEPJF.

Con el propósito de que los medios de comunicación y la ciudadanía en general tengan acceso a la información que se genera en las sesiones públicas de la Sala Regional, a partir de este año se publica una versión estenográfica, que incluye las cuentas de los asuntos y las intervenciones de la magistrada y los magistrados que la integran.

Durante el periodo que se informa se generaron y difundieron un total de 53 boletines de prensa, en los que se destacó lo realizado por la Sala Regional Distrito Federal en los ámbitos jurisdiccional y académico.

Se procesaron, distribuyeron y publicaron en la intranet del TEPJF 234 síntesis informativas que contienen la información publicada en los medios de comunicación electrónica de los estados de la Circunscripción, en las cuales

se dieron a conocer temas vinculados con los asuntos resueltos por la Sala e información política de los estados, entre otros.

El total de referencias incluidas en los medios electrónicos, en los cuales se dieron a conocer temas relacionados con el trabajo de esta Sala Regional, se plasmaron en 44 tendencias mediáticas, derivadas de la publicación de 443 notas relacionadas con el trabajo de esta Sala.

Se grabaron 43 cápsulas informativas para “EscúchaTE”, programa de radio que se transmite los lunes de cada semana por medio de la página web y la intranet del TEPJF. Este programa se encuentra a cargo de la Coordinación de Comunicación Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para difundir el aspecto jurisdiccional de la Sala Regional DF, la magistrada presidenta Otálora Malassis participó en el programa de televisión “Justicia electoral a la semana”.



En este mismo tema, la magistrada presidenta Otálora Malassis entrevistó en el programa “EscúchaTE” al doctor Jean-Claude Colliard, delegado oficial de Francia por la Comisión de Venecia, órgano del Consejo de Europa.

Asimismo, se participó en la grabación de “DiviérteTE”, programa de radio para niñas y niños transmitido en internet, a cargo de la Coordinación de Comunicación Social del TEPJF. En este programa los expositores fueron niñas y niños familiares del personal que labora en la Sala Regional Distrito Federal.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

CAPÍTULO IV

El esfuerzo conjunto de las áreas de apoyo técnico y administrativo es indispensable para el buen funcionamiento de las áreas jurisdiccionales de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF; por esto, se dio seguimiento a las actividades desempeñadas por la Delegación Administrativa para promover la mejora continua en los procedimientos de las actividades desarrolladas en el periodo que se informa.

1. Proceso de entrega recepción

Con motivo de la conclusión del encargo de los magistrados Roberto Martínez Espinoza, Ángel Zarazúa Martínez y Eduardo Arana Miraval, el pasado 7 de marzo se renovó la integración del Pleno de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF; en razón de ello, se organizó el proceso de entrega recepción de los recursos asignados a los servidores públicos al momento de separarse de su cargo, conforme con la normatividad vigente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En vista de lo anterior, el proceso de transición se realizó en los plazos establecidos, lo que permitió que la actividad jurisdiccional en la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF no se interrumpiera.

2. Recursos humanos y financieros

En noviembre de 2012, la Sala Regional contaba con una plantilla de personal de 117 plazas, conformadas de la siguiente manera: 90 presupuestales y 27 eventuales, cuya vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2012, lo que permitió cumplir con las actividades derivadas del proceso electoral federal de 2012.

El 10 de enero de 2013, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por Acuerdo 3/1SE(10-I-2013), autorizó 90 plazas permanentes distribuidas en el orden siguiente: 2 para la Presidencia de la Sala Regional, 16 para cada una de las ponencias, 17 para la Secretaría General de Acuerdos y 23 para la Delegación Administrativa.

Derivado del cambio de administración, la plantilla de personal tuvo movimientos en las diferentes áreas de esta Sala Regional: 43 altas, 43 bajas y 13 cambios de plaza.

Por otra parte, se realizaron 1,086 trámites de prestaciones tales como: vacaciones, vales de alimentos, actualización de expedientes, seguro de gastos médicos mayores, de vida, de automóviles, de separación individualizado, fondo de reserva, credenciales, nombramientos y nóminas, entre otros, así como la actualización de los movimientos de alta, baja o modificaciones ante el ISSSTE y 127 movimientos de personal.

3. Servicio médico

En el periodo que se reporta, el departamento de servicio médico atendió 805 consultas.

Como parte del Programa de Fomento a la Salud se realizaron acciones para la prevención y detección de enfermedades tales como influenza y cáncer de mama, así como asesorías en nutrición, obesidad, hipertensión y diabetes.

4. Servicio de comedor

En la prestación del servicio de comedor institucional de la Sala Regional DF, se otorgaron 4,203 desayunos y 11,823 comidas para el personal.

Además, se realizaron tres encuestas para calificar el servicio y los alimentos en las que participaron 123 servidores públicos adscritos a esta Sala Regional, quienes en su mayoría determinaron que el servicio y la calidad de los alimentos son buenos.

5. Recursos financieros

De noviembre de 2012 a octubre de 2013, se atendieron 432 solicitudes de recursos financieros para cubrir pagos de servicios proporcionados a la Sala Regional Distrito Federal.

Para el presente ejercicio fiscal, el presupuesto autorizado para esta Sala Regional asciende a un total de \$9,631,125.00, distribuido de la siguiente manera: capítulo 2000, materiales y suministros, importe: \$1,240,186.55; capítulo 3000, servicios generales, importe: \$7,563,574.00; capítulo 5000, bienes muebles, importe: \$827,364.45. Total: \$9,631,125.00

De enero a octubre de 2013 se ejerció un total de \$5,035,250.19, que permitió cumplir con lo calendarizado y cubrir oportunamente los gastos de operación, así como los requerimientos de las diferentes áreas de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.

Por otra parte, queda pendiente de ejercer para los meses de noviembre y diciembre de 2013 la cantidad de \$4,595,874.81, importe destinado a cubrir el pago de los contratos por los servicios prestados de octubre a diciembre, servicios de energía eléctrica y agua potable, así como de los proyectos a realizarse y gastos de operación durante ese periodo.

6. Recursos materiales, servicios generales, informática y cómputo

Durante este periodo se atendieron 388 requerimientos para el funcionamiento adecuado del mobiliario y equipo de oficina de las áreas que conforman la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF.

Se celebraron 11 contratos de servicios básicos e indispensables requeridos por la Sala Regional, así como 2 contratos consolidados con Sala Superior para el mantenimiento de las instalaciones y el servicio de mensajería.

7. Servicios generales

Se realizaron 1,233 servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en diversos espacios del inmueble que alberga a la Sala Regional y en 43 ocasiones se aplicaron acciones de control, mantenimiento y conservación a la plantilla vehicular para salvaguardar la integridad física del personal que los utiliza.

Como parte del Programa para Personas con Discapacidad, se colocó señalización pictórica en las instalaciones de la Sala, se adquirió una silla de ruedas y muletas, y también se asignó un cajón de estacionamiento señalizado y espacio para silla de ruedas en el salón del Pleno para visitantes que presenten alguna discapacidad o limitaciones de movimiento; además, se inició el acondicionamiento de dos baños con barandal y se adquirieron dos rampas para sillas de ruedas para los ingresos principales del edificio.

8. Inventarios

El control físico y el registro de entradas y salidas, existencias y actualización de los resguardos de bienes son premisas fundamentales para lograr el abastecimiento oportuno de los bienes requeridos por las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativo de las áreas que conforman la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF. Para lograr tal premisa se realizaron diversas tareas encaminadas a lograrlo; entre éstas destaca el levantamiento físico de la totalidad de los bienes muebles y equipos de cómputo asignados al personal que labora en la Sala Regional Distrito Federal para actualizar los resguardos correspondientes.

9. Protección civil

Con el fin de asegurar la tranquilidad de las personas, el resguardo de la información y el cuidado de las instalaciones, los integrantes del Comité Interno de Protección Civil de la Sala fueron instruidos en temas de reanimación cerebro cardiopulmonar y combate y prevención de incendios.

Asimismo, para garantizar la seguridad en las instalaciones, se realizaron diversos trabajos de pintura, cables eléctricos y cambio de luces de obstrucción, entre otros.

10. Informática y cómputo

Durante el periodo se proporcionaron 3,062 asesorías de cómputo y se efectuaron 120 mantenimientos programados a los equipos de cómputo y comunicaciones instalados en la Sala Regional. También se brindaron apoyos técnicos para la realización de las diversas actividades que tuvieron verificativo en esta Sala Regional.

DOCUMENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

1. Solicitudes de acceso a la información

Las 10 solicitudes de información recibidas se contestaron a tiempo. Los ciudadanos no presentaron recursos de revisión en contra de tales respuestas ante la instancia competente.

Los temas de las solicitudes de información recibidas fueron: criterios de afiliación a partidos políticos y requisitos para constituirse; número e información de los medios de impugnación en el periodo de 1996 a abril de 2013 y labor de los secretarios de estudio y cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; recursos de apelación y sentencias que se relacionan con tribunales electorales locales y el TEPJF; situación política electoral del municipio de Venustiano Carranza, Puebla; número de impugnaciones en el proceso electoral 2013 de Puebla; número de recursos de apelación que revocan sentencias de tribunales electorales en el periodo de 2000 a julio de 2013; impugnaciones relativas al municipio de Venustiano Carranza, Puebla y su candidato electo; elección impugnada en el estado de Puebla en el proceso electoral de 2013.

2. Centro de documentación

La Sala Regional Distrito Federal del TEPJF cuenta con un centro de documentación que ofrece información actualizada a personas interesadas en la materia electoral.

En este periodo se atendieron a 102 personas que laboran en esta Sala Regional y se incorporaron 333 materiales para consulta.



Informe de Labores 2012-2013. Sala Regional Distrito Federal
se imprimió en febrero de 2014
en la Coordinación de Comunicación Social
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF.

Su tiraje fue de 150 ejemplares.